



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0631-CU-2025
Piura, 17 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 00072-4202-25-8, que presenta el DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°259-D.FDCCP-UNP-2025 del 14.Oct.2025, el Oficio N°253-D-FDCCP-UNP-2025 del 14.Oct.2025, el Oficio N°0388-AE-URH-UNP-2025 del 16.Oct.2025, el Oficio N°4263-J-URH-UNP-2025 del 16.Oct.2025, el Memorándum N°0000-2025-UP-OPYTO-UNP del 00.Oct.2025, el Informe Legal N°1402-2025-OCAJ-UNP del 16.Oct.2025, el Oficio N°000-R-UNP-2025 del 17.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...);”

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”, asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N°259-D.FDCCP-UNP-2025 del 14.Oct.2025, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, remite el acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de octubre de 2025, que a la letra dice:

“APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE HABER DEL DOCENTE DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO EN SU CONDICION DE DECANO DE LA FACULTAD Y AUTORIZAR EL VIAJE DEL MISMO A ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, DEL 07 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A EFECTOS DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE INTERNACIONALIZACION DE LA FACULTAD. ELLO EN VIRTUD DE LA RESPECTIVA COORDINACION E INVITACION DEL HONORIS CAUSA POR LA UNP, EL DR. ALEXANDRE RUI CASTANHO. ASIMISMO APROBAR EL PEDIDO DE OTORGAMIENTO DE PASAJES AEREOS PIURA – LIMA – ESTADOS UNIDOS Y VICEVERSA, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS POR SIETE DIAS (07) DE ACUERDO A SU CATEGORIA.
ENCARGAR LA DIRECCION DEL DECANATO DE LA FACULTAD AL DR. LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO DESDE EL 07 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE”;

Que, mediante Oficio N°253-D.FDCCP-UNP-2025 del 14.Oct.2025, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, solicita a través del Consejo Universitario se otorgue Licencia con goce de haber, así como pasajes aéreos y siete (07) días de viáticos de acuerdo a su categoría de Decano y Docente Principal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, a efectos de continuar con el proceso de internacionalización de la facultad, ello en virtud de la respectiva coordinación e invitación del honoris causa por la UNP, el DR. ALEXANDRE RUI CASTANHO;

Que, el Artículo 88º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: “**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**” en concordancia con el Artículo 268º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: “**Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad**”;

Que, asimismo el Artículo 192º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: “**192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses.**”;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0631-CU-2025
Piura, 17 de octubre del 2025

2002-PCM (Modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **"Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Art. 1º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Art. 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad;** conforme al Art. 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:
Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)
(...)

América del Norte \$ 440,00

Norte

Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

- **Sustentación de viáticos,** conforme al Art. 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.
- **Obligación de Presentar informe,** conforme al Art. 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4º.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5º.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12º. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0631-CU-2025
Piura, 17 de octubre del 2025

Que, a través del Memorándum N°2214-2025-UP-OPYPTO-UNP del 17.Oct.2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para atender lo solicitado, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°7153

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		
	2.3.2.1.2.1. PASAJES NACIONALES	2.3.2.1.1. PASAJES INTERNACIONALES	2.3.2.1.2.2. VIATICOS INTERNACIONALES
DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO	S/1,000.00	S/4,631.00	S/10,462.76
	S/1,000.00	S/4,631.00	S/10,462.76
TOTAL META 0010			S/16,093.76

Que, con Oficio N°4263-J-URH-UNP-2025 del 16.Oct.2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 388-AE-URH-UNP-2025 16.Oct.2025 suscrito por el Especialista del Área Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, que señala textualmente: (...) considera procedente la licencia con goce de haber, a fin de que el DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO, a efectos de continuar con el proceso de internacionalización de la facultad, ello en virtud de la respectiva coordinación e invitación del honoris causa por la UNP, el DR. ALEXANDRE RUI CASTANHO, quien ostenta el importante cargo internacional de Embajador por el cambio climático de la Unión Europea, dicho viaje incluye visitas académicas a Yale University, Florida University y la sede permanente del Perú ante la ONU, , a partir del 07 al 13 de noviembre de 2025;

Que, mediante el Informe Legal N° 1402-2025-OCAJ-UNP del 16.Oct.2025, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, textualmente recomienda:

- "(...)
- Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje del Decano y Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios, DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO, según señala el Acuerdo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de fecha 14.10.2025, cual obra en el Oficio N°259-D.FDCCP-UNP-2025; resuelve "APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE HABER DEL DOCENTE DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO EN SU CONDICION DE DECANO DE LA FACULTAD Y AUTORIZAR EL VIAJE DEL MISMO A ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, DEL 07 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A EFECTOS DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE INTERNACIONALIZACION DE LA FACULTAD. ELLA EN VIRTUD DE LA RESPECTIVA COORDINACION E INVITACION DEL HONORIS CAUSA POR LA UNP, EL DR. ALEXANDRE RUI CASTANHO.
 - Asimismo, se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la Licencia con goce de haber en merito a la opinión técnica emitida por parte del Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, quien mediante Oficio N° 388-AE-URH-UNP-2025 de fecha 16.10.2025, da cuenta respecto Procedencia a la Licencia con goce de haber del 07 al 13 de noviembre de 2025 en beneficio al docente Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO; a efectos de continuar con el proceso de Internacionalización de la Facultad; ello en virtud de la respectiva coordinación e invitación del HONORIS CAUSA por la Universidad Nacional de Piura, Dr. Alexander Rui Castanho.
 - Que, con respecto a los viáticos solicitados, estos deben estar condicionado SIEMPRE Y CUANDO la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita opinión técnica respecto a la cobertura presupuestal que garantice el citado egreso.
 - Se debe REMITIR lo actuado al pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial el Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM).";

Que, con el Oficio N°4067-R-UNP-2025 del 17.Oct.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174º numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos,



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0631-CU-2025
Piura, 17 de octubre del 2025

docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente." mediante Sesión Extraordinaria N° 20 del 17.Oct.2025, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).*"

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 20** del 17.Oct.2025 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, el Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, de fecha 14 de octubre de 2025, que a la letra dice:

"APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE HABER DEL DOCENTE DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO EN SU CONDICION DE DECANO DE LA FACULTAD Y AUTORIZAR EL VIAJE DEL MISMO A ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, DEL 07 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A EFECTOS DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE INTERNACIONALIZACION DE LA FACULTAD. ELLO EN VIRTUD DE LA RESPECTIVA COORDINACION E INVITACION DEL HONORIS CAUSA POR LA UNP, EL DR. ALEXANDRE RUI CASTANHO. ASIMISMO, APROBAR EL PEDIDO DE OTORGAMIENTO DE PASAJES AEREOS PIURA – LIMA – ESTADOS UNIDOS Y VICEVERSA, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS POR SIETE DIAS (07) DE ACUERDO A SU CATEGORIA.
ENCARGAR LA DIRECCION DEL DECANATO DE LA FACULTAD AL DR. LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO DESDE EL 07 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE";

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR, del **DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, quien viajará a **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, a partir del **07 al 13 de noviembre de 2025**, a efectos de continuar con el proceso de Internacionalización de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas ello en virtud de la respectiva coordinación e invitación del honoris causa por la UNP, el DR. ALEXANDRE RUI CASTANHO.

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, a partir del **07 al 13 de noviembre 2025**, a favor del **DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO**, conforme a lo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, giren a favor del **DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO**, el monto de **S/16,093.76 (Dieciséis mil noventa y tres con 76/100 Nuevos Soles)**, según lo indicado en el Memorándum N° 2214-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°7153

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICAS DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
SECCION FUNCIONAL	0010 CAPACITACION DOCENTE		
APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDAS		
	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.1.1.	2.3.2.1.2.2.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0631-CU-2025
Piura, 17 de octubre del 2025

	PASAJES NACIONALES	PASAJES INTERNACIONALES	VIATICOS INTERNACIONALES
DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO	S/1,000.00	S/4,631.00	S/10,462.76
	S/1,000.00	S/4,631.00	S/10,462.76
TOTAL META 0010	S/16,093.76		

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, al DR. LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO, el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 07 al 13 de noviembre de 2025, mientras dure la ausencia del DR. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO, para el normal desarrollo de las actividades en dicha Facultad.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6º del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

ARTÍCULO 7º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 8º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 9º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Abg. Vanessa Arline Gíron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramírez Cáceres Florán
RECTOR (e)